CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 203
(18 de julio del 2025)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890.981.138-5

CONTRATISTA: FUNERARIA CAMINOS DE PAZ SAMARITANO LTDA
NIT. 901232097-8
R/L. LILIANA MARIMON VALENCIA
CC. 1.045.487.234
Dirección: CL 104 CR 18
Barrio: Jesús Mora
Municipio: Turbo, Antioquia
Teléfono: 3102556063 – 3104025989
Email: fcaminosdepaz@gmail.com

OBJETO: SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE TURBO.

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ

PLAZO: SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO.

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS M/L, ($ 100.000.000) incluido el IVA

PRIMERA. OBJETO: SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE TURBO. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **05 de 2025**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medida 50cm hasta 80cm.	Indeterminada	$600.000
2	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medidas 81cm hasta 120cm.	Indeterminada	$820.000
3	Cofre fúnebre adulto hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, acabado con exterior en pintura biodegradable brillante con opción en colores, medidas de 190cm x 56cm de ancho, 55 cm de alto.	Indeterminada	$1.330.560
4	Cofre fúnebre tipo extra, encapilladlo tela algodón con acabado exterior en la brillante, madera chingale y roble, base en roble, medidas 210cm x 60 de ancho, 60cm de alto, 60cm de largo.	Indeterminada	$1.720.320
5	Servicio preservación del cuerpo muerte natural	Indeterminada	$4.800.000
6	Servicio preservación del cuerpo muerte violenta	Indeterminada	$680.000
7	Carrosa fúnebre al campo santo	Indeterminada	$250.000
9	Arreglo o corona floral, tipo ejecutivo para velatorio, con por lo menos 20 cm de diámetro externo.		$100.000

10	Equipos de velación (fuego de velación y cristo)	Indeterminada	$150.000
11	Transporte dentro del municipio	indeterminada	$220.000
12	Trámites legales notariales	indeterminada	$120.000
Valor Total			$100.000.000

Será determinado por la suma de los precios unitarios de cada producto, dado que las cantidades a solicitar son indeterminadas. Vale aclarar que se debe colocar la oferta por el valor total del presupuesto, ya que este será el recurso por utilizar por el término de ejecución del contrato, acompañado por el valor de la suma de los productos individuales. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar **4.** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7.** Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato. **8**. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar que el servicio funerario incluya cofre, traslado interno (carro de exequias), tanatopraxia, arreglo floral y equipos de velación, según las especificaciones técnicas. 2. Garantizar el suministro de los cofres, acorde a las necesidades y en el momento que sea requerido por parte del Supervisor del Contrato. 3. Garantizar la calidad de los cofres a suministrar los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos de calidad como lo son: resistencia, compactibilidad e higiene. 4. Disponer de herramientas humanas, técnicas y tecnológicas para el desarrollo del contrato. 5. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta la funeraria para su preparación. 6. Estar disponible para realizar el suministro requerido las Veinte (24) horas al día, los siete (7) días a la semana. 7. Cumplir con todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. 8. Realizar las entregas de los servicios funerarios descritos en las especificaciones técnicas, de manera oportuna y en el lugar indicado por el Supervisor del contrato. 9. Estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la secretaria de Gobierno con el fin de realizar un suministro óptimo. 10. El supervisor solicitará dichos registros o reportes, los cuales deberán ser entregados dentro de las 12 horas siguientes a la Secretaría de Gobierno, para los fines pertinentes. 11. Cumplir con la integralidad del objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. **2.** Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados, una vez se reciba el servicio a satisfacción del supervisor. **4.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **5.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L, ($ 100.000.000),** incluido el IVA y los impuestos de ley a que haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	**DENOMINACION**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003	servicios funerarios para la atención de la población vulnerable y victimas del distrito de Turbo	$100.000.000
Fuente de financiación		
1.2.4.3.03	SPG propósito general libre inversión	
certificado de disponibilidad	00365 del 05 de junio del 2025	
Número del Radicado del Proyecto	202500000006174	

Nombre del Proyecto	Fortalecimiento e implementación de estrategias para la atención integral a la población victima en el Distrito de Turbo.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El DISTRITO DE TURBO pagará al contratista el valor del Contrato mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del contrato. previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo, Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el cumplimiento de los pagos a favor del personal a cargo del contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por el término de la vigencia del contrato y cuantía de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro,

se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

LILIANA MARIMON VALENCIA
Representante legal
FUNERARIA CAMINOS DE PAZ SAMARITANO LTDA

Proyectó:
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros
Jefe de Oficina Contratación

Revisó:
M&E Abogados.
Asesor del Despacho